

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 448

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 279/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2679/16 , POR EL CUAL SE RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES , REGISTRADO BAJO EL Nº 17.699, CELEBRADO ENTRE LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



1/5

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo		República Argentina
REGISTRO Nº	FECHA	
2837	24 NOV 2016	11.04
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

NOTA Nº 278
GOB.

USHUAIA, 23 NOV. 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2679/16, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación para la Problemática Ambiental y de los Recursos Naturales celebrado con la Gendarmería Nacional Argentina, registrado bajo el Nº 17669, a los efectos establecidos por los artículos 105, Inciso 7) y 135, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Q

[Firma]
 Dn. **Andrés BERTONE**
 Gobernador
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

29 NOV 2016

448 11:30 *[Firma]*

Pres. o Sec. Leg

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Juan Carlos ARCANDO
 S/D.-

[Firma]

Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 NOV. 2016

VISTO el Convenio Marco de Cooperación para la Problemática Ambiental y de los Recursos Naturales, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Gendarmería Nacional Argentina, representada por señor Director General de Gendarmería, Comandante General Dn. Gerardo José OTERO; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco, tiene como finalidad articular un sistema coordinado de colaboración mutua, en materia de prevención y protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el mismo se suscribió en fecha quince (15) de noviembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17669, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

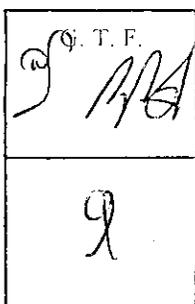
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación para la Problemática Ambiental y de los Recursos Naturales, registrado bajo el N° 17669, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Director General de Gendarmería, Comandante General Dn. Gerardo José OTERO, D.N.I. N° 12.757.425, de fecha quince (15) de noviembre de 2016, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

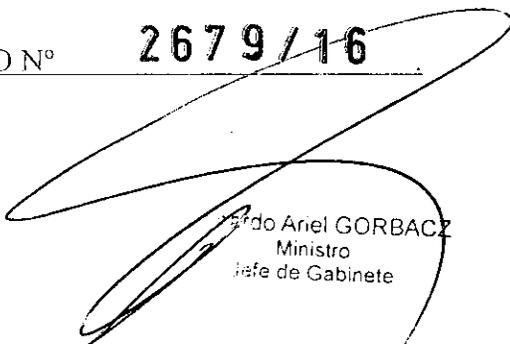
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

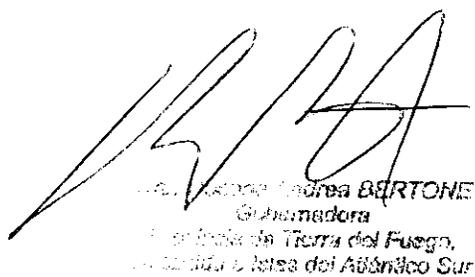
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2679/16




Gerardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Gabriela BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D. 2016



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 16 NOV 2016
 BAJO Nº 17669 Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro S.L y T.



3

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES ENTRE LA GENDARMERÍA NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la **señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE**, D.N.I. N° 22.678.666, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio legal en Av. SAN MARTÍN N° 450 de la Ciudad de USHUAIA por una parte, y por la otra parte, la **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, representada en este acto por el **Señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Don Gerardo José OTERO**, D.N.I. N° 12.757.425 en adelante "**GENDARMERÍA**", con domicilio en Av. ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación mutua en cuestiones ambientales de la referida Provincia, sujeto en un todo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente **CONVENIO** tiene como finalidad articular un sistema coordinado de colaboración mutua, en materia de prevención y protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.- "**GENDARMERÍA**" se compromete, mediante el patrullaje en su jurisdicción, a prestar a "**LA PROVINCIA**" la colaboración necesaria en las actividades y acciones destinadas a la vigilancia y control para el cumplimiento de la legislación Nacional y Provincial, de acuerdo al marco regulatorio establecido por toda la legislación Provincial vigente y a dictarse, en las cuales intervenga como Autoridad de Aplicación, incluyendo las Leyes Provinciales N° 55 (medio ambiente), N° 105 (residuos peligrosos), N° 244 (pesca), N° 145 (bosque), y N° 370 (protección del patrimonio cultural y paleontológico provincial).-----

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DEL SERVICIO. El personal de "**GENDARMERÍA**" que cumpla funciones relativas al presente **CONVENIO**, estará sujeto a todas las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rigen en la Fuerza, y los accidentes, enfermedades y fallecimientos sufridos en el desempeño de estas funciones, serán considerados a los fines de su calificación, de igual modo que los acaecidos en ocasión de la prestación de servicios obligatorios.-----

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI
 Director Desp. Adm. y Registr.
 D.G.D.C. R. S. L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... **16 NOV 2016**
 BAJO Nº **17669**

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L y T



4

Las **PARTES** mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, debiendo consensuar y coordinar todas aquellas actividades que se emprendan conjuntamente.

El personal de "**GENDARMERÍA**" que fuere designado para prestar el servicio, únicamente cumplirá con las funciones que se encuentran determinadas específicamente en el presente y las que deriven de las funciones propias de la Fuerza a la que se encuentra obligada en su carácter de funcionario público.

"**LA PROVINCIA**" se compromete a promover la capacitación del personal de "**GENDARMERÍA**" en todos sus niveles, propiciando su participación en trabajos, simposios, seminarios y otras expresiones naturales, como así también a intercambiar información técnico - profesional, relacionada al presente **CONVENIO** de cooperación.

"**LA PROVINCIA**" se compromete a solicitar la colaboración de "**GENDARMERÍA**" con un mínimo de VEINTICUATRO (24) horas de anticipación, siempre que no se produzcan hechos inesperados que requieran la colaboración inmediata del personal debiendo en todos los casos ser aprobadas por el señor Jefe de la Agrupación XIX "**TIERRA DEL FUEGO**".

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS DE PROCEDIMIENTO. El personal de "**GENDARMERÍA**" en cumplimiento de sus funciones y ante la observancia de un hecho, obra u omisión que pudieran encuadrarse en presunto incumplimiento a lo normado en materia ambiental y/o de los recursos naturales, labrarán ACTA DE CONSTATAción, POR TRIPLICADO, que servirá como prueba del cargo, pudiendo obtener tomas fotográficas y/o filmicas para agregar a lo actuado, dejándose constancia del lugar, día, hora, detalle de la situación observada, nombre y apellido -de la persona humana y/o jurídica- presunto responsable del acto verificado, al que se le hará conocer el contenido del Acta, dejándole copia suscripta por el personal actuante.

El ACTA DE CONSTATAción original, deberá elevarse al órgano competente en la materia, quien evaluará la prosecución del trámite correspondiente, QUEDANDO EL ACTA RESTANTE PARA "**GENDARMERIA**".

[Handwritten signature]

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. Cada una de las **PARTES** se comprometen a disponer de sus respectivos medios de movilidad para cada caso

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 S.L y T

[Handwritten signature]



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA **16 NOV 2016**
 BAJO Nº **1.7.669**

Maximiliano MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S.L.y T.



5/5

y en función de sus posibilidades, asumiendo por sí misma, todos los gastos que tales desplazamientos originen (lubricantes, mantenimiento de vehículos, seguros que correspondan, etc.).-----

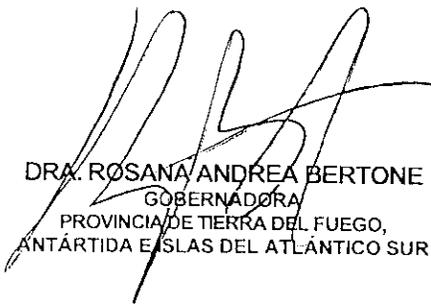
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de DOS (2) años y comenzará a regir desde su ratificación. El mismo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.-----

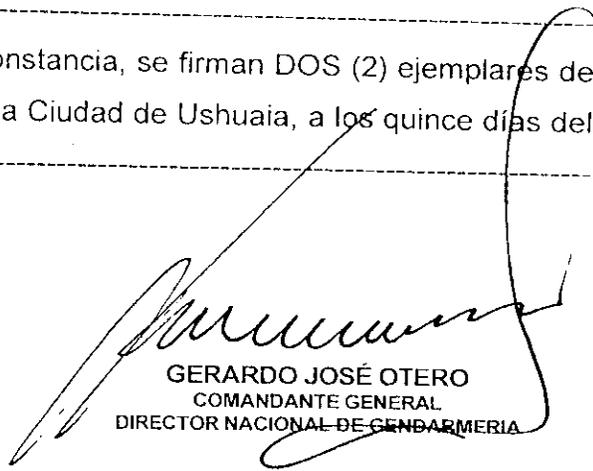
CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN — RESCISIÓN. "GENDARMERÍA" podrá suspender el presente **CONVENIO**, fundado en razones de exigencias operativas, seguridad del Estado, órdenes del Ministerio Nacional respectivo o fuerza mayor, que requieran la recuperación de su personal y medios, para empeñarlos en funciones o misiones propias, con el único requisito de notificar a "LA PROVINCIA" con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación, sin que tal decisión origine indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

Las **PARTES**, podrán unilateralmente rescindir el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, debiendo la **PARTE** interesada comunicar a la otra tal decisión, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días al distracto, sin que ello genere derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

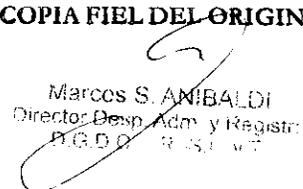
CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las **PARTES**, ante alguna controversia, con motivo de la ejecución de este acuerdo, comprometen sus mejores esfuerzos para llegar a una solución de común acuerdo y a través de consultas mutuas. Sin perjuicio de ello, acuerdan la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo a todo efecto los domicilios legales consignados en el epígrafe del presente, donde serán válidas las notificaciones que se cursaren las partes.-----

En prueba de conformidad y para constancia, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los quince días del mes de noviembre de 2016.-----


 DRA. ROSANA ANDREA BERTONE
 GOBERNADORA
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


 GERARDO JOSÉ OTERO
 COMANDANTE GENERAL
 DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Marcos S. ANIBALDI
 Director de Desp. Adm. y Registr.
 P.G.D. - S.L.y T.